

debidamente identificado en la zona de almacén habilitada para tal fin y en espera de su incorporación a la cadena de manipulación. Separación de los tomates cuyo calibre sea igual o superior a 47 mm de los que no lo sea (redondo liso, asurcado y oblongo) y los que tengan un calibre igual o superior a 20 mm de los que no lo posean para los tipo cereza. Tan sólo los tomates clasificados en categoría primera son envasados como producto acogido a la Denominación Específica. Una vez envasados los tomates en cajas de cartón o de plástico se procede al montaje de palets. La mercancía se pesa por partidas, obteniendo el correspondiente albarán de partida que se coloca de forma visible en el palet.

En el envasado se pueden utilizar envases de cartón y de plástico.

4.6 Vínculo:

Los inicios del cultivo del tomate se producen en la llamada Comarca del Bajo Andarax y Níjar a principios de la década de 1960, cuando la agricultura de la zona se extiende más allá de la Vega de Almería y se cultiva en zonas más áridas, como son la zona de Los Llanos de la Cañada y Níjar. A principios de 1970 se realizaron las primeras explotaciones protegidas y se pudo de esta manera cosechar en invierno.

Con la variedad Redondo Liso se iniciaron las primeras exportaciones con éxito, el mercado interior lo aceptó muy bien.

Las variedades de tomates Oblongo y Cereza se implantaron en la comarca de Níjar a inicios de los años 80.

El cultivo de estas variedades ha hecho posible que se llegue a toda Europa, especialmente Francia, Bélgica y Países del Este así como a Estados Unidos y Canadá.

Desde el punto de vista geológico, los terrenos llanos que abarcan desde la zona de la vega de Almería hasta Níjar, son aluviales.

Son suelos profundos, que generalmente se han desarrollado a partir de la roca caliza con una fertilidad en general baja y que se encuentran sometidos a intensos procesos de erosión.

Los suelos de la zona de producción del «Tomate La Cañada-Níjar», son suelos sódico-salinos que presentan una CEes > 6 dSm-1, un porcentaje de sodio intercambiable (PSIc) > 10 y un pH < 8,5. La elevada conductividad, se debe a la alta concentración de iones presentes en estos suelos.

Presentan una relación K+/Ca2+ estimada en 0,26, lo cual indica que estamos en el rango óptimo para la mayor calidad del fruto.

Las aguas de riego del «Tomate La Cañada-Níjar» son cloruradas sódicas. Los iones predominantes en las aguas de riego de la zona La Cañada-Níjar son el sodio, los cloruros, sulfatos y calcio. Esta concentración de iones del agua de riego del «Tomate La Cañada-Níjar», da origen a una gran concentración de azúcares y ácidos orgánicos en el fruto.

Las aguas de riego del «Tomate La Cañada-Níjar» presentan unas relaciones entre los nutrientes mayoritarios que favorecen la mejora de la calidad del fruto, ya que la respuesta del cultivo a la combinación de estos nutrientes es mayor que la suma de sus efectos individuales; por lo tanto los nutrientes presentan sinergismo. En éste sentido se pone de manifiesto que el riego con agua de elevado contenido iónico, mejora la calidad del tomate, ya que aumenta la concentración de glucosa y fructosa en el fruto, que es lo que determina el sabor del mismo.

4.7 Estructura de control:

Nombre: Consejo Regulador de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar».

Dirección: Ctra. de Ronda n.º 11, Bajo. Edificio Oliveros, 04004 Almería.

Teléfono: 950 280380.

Fax: 950 281331.

Correo electrónico: tomate_lcn@agrocólor.es.

El Consejo Regulador de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar», cumple con la norma EN 45011, las funciones específicas consistirán en:

Inspección de las prácticas de cultivo, en las plantaciones inscritas.

Evaluación de conformidad de las propiedades del producto, establecidas en el pliego de condiciones.

Auditoría de los registros documentales de la producción de tomates protegidos.

4.8 Etiquetado: Las etiquetas y contraetiquetas comerciales, propias de cada firma inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar». En las etiquetas y contraetiquetas del tomate envasado figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación Específica «Tomate La Cañada-Níjar», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

43.599/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativa a notificaciones de Trámites de Audiencias en los procedimientos sancionadores ES.-281/06/CR, ES.-403/06/CR, ES.-55/07/CR y ES.-119/07/CR.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a notificación de tramites De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifican los trámites de audiencia, formulados en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se podido practicar.

Se le significa que se le conoce un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación a fin de que pueda examinar el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situada en Ciudad Real en la Carretera de Porzuna, número 6, y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Se le advierte que solamente podrán examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Número de expediente: ES.-281/06/CR. Interesado: Fordes, S. L., representada por Ascensión Almansa García. Infracción: Alumbramiento de aguas subterráneas mediante la apertura de un pozo, en término municipal de Ciudad Real.

Numero de expediente: ES.-403/06/CR. Interesado: Teresa Gómez Navarro. Infracción: Apertura de un pozo e instalación en el mismo de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas, en término municipal de Malagón (Ciudad Real).

Número de expediente: ES.-55/07/CR. Interesado: José Cañas Torres. Infracción: Apertura de un pozo e instalación en el mismo de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas, en término municipal de Tomelloso (Ciudad Real).

Número de expediente: ES.-119/07/CR. Interesado: Félix de Toro Castro. Infracción: Alumbramiento de aguas subterráneas mediante la apertura de un pozo en término municipal de Almagro (Ciudad Real).

Ciudad Real, 15 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

43.729/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de Trámite de Audiencia, relativos a expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de Trámite de Audiencia, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confe-

deración Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado; motivo de infracción, y término municipal.

0260/06-CA. Celebraciones Los Viveros, S.L. CIF/ NIF (B-91458422). Vertido de aguas residuales. Término municipal La Rinconada (Sevilla).

Sevilla, 21 de junio de 2007.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

43.941/07. *Anuncio de notificación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Ministra de Medio Ambiente, por la que se resuelve declarar inadmisibles el recurso de alzada interpuesto por la representación de Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural Segoviano «Duratón» contra la Resolución de la entonces Secretaría General de Medio Ambiente de 30 de diciembre de 2002 (BOE de 4 de febrero de 2003).*

Intentada la notificación de conformidad por el art. 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y, en particular, el apartado 4 de dicho artículo, esta Dirección General procede a notificar mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, así como por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento de Segovia, municipio en el que se encontraba el último domicilio del interesado, la Resolución de referencia.

Examinado el escrito que eleva ante este Ministerio la representación de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural Segoviano «Duratón», para impugnar mediante recurso de alzada la resolución de la entonces Secretaría General de Medio Ambiente de 30 de diciembre de 2002 (BOE de 4 de febrero de 2003) por la que se acordó que no era necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Abastecimiento Comarcal Presa del Río Ceguilla. Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Vicesecretaría General Técnica, ha resuelto declarar Inadmisibles el expresado recurso de alzada interpuesto por la representación de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Cultural y Natural Segoviano «Duratón», contra la referida resolución de la entonces Secretaría General de Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 31 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.

43.948/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de Resolución de expediente, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar la notificación de Resolución de expediente, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indi-